ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
Plan Anual de Adquisiciones:	2026
Tipo de Presupuesto Asignado:	Inversión Cofinanciada con Recursos del Sistema General de Participación y Recursos del Cooperante.
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones:	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA FORTALECER LA ATENCIÓN EDUCATIVA INCLUSIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE APOYOS PEDAGÓGICOS Y TIFLOLÓGICOS DIRIGIDOS A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD VISUAL, SORDOCEGUERA Y DISCAPACIDAD MÚLTIPLE ASOCIADA A LA VISUAL, Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA OFERTA DOMICILIARIA DE APOYO ACADÉMICO ESPECIAL (AAE) PARA ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE ENFERMEDAD, GARANTIZANDO SU ACCESO, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO
Código BPIN No.:	202500000032849 - MEJORAMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO, PERMANENCIA Y ATENCIÓN EN EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INCLUSIVA A LAS POBLACIONES DIVERSAS Y GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Fecha de elaboración del Estudio Previo:	FEBRERO 9 DE 2026
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo:	MARIBEL CRISTINA CASTRO FLOREZ
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER	
1.1 Descripción y justificación:	El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución." Para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines. De conformidad con lo establecido en el artículo 305 de la Constitución Nacional es facultad del Gobernador asegurar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, así como dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el Presidente de la República. La Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y debe desarrollarse con arreglo a los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, exigiendo además coordinación entre autoridades para el cumplimiento de los fines del Estado (art. 209). En el mismo sentido, la contratación estatal constituye un

	instrumento para asegurar la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y la efectividad de los derechos, en armonía con los fines del Estado (Ley 80 de 1993, art. 3). En armonía con lo anterior, conviene advertir que el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente relacionada con el cumplimiento del interés general, puesto que el contrato estatal es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado" – Sentencia C-713-09 Corte Constitucional. En materia de derechos fundamentales, la Constitución reconoce la educación como derecho y servicio público con función social (art. 67) y consagra una protección reforzada respecto de niños, niñas y adolescentes, quienes tienen derecho a la educación y a la formación integral (arts. 44 y 45). Asimismo, impone al Estado el deber de adelantar políticas de previsión, rehabilitación e integración social para las personas con discapacidad, garantizando la atención especializada que requieran (art. 47). Estas disposiciones obligan a las entidades territoriales a adoptar medidas efectivas para remover barreras y asegurar el acceso, permanencia y participación en el sistema educativo, especialmente tratándose de poblaciones diversas y grupos de especial protección constitucional. En desarrollo de dicho mandato, el marco legal vigente reconoce que la educación para personas en condición de discapacidad o capacidades excepcionales es parte integrante del servicio público educativo (Ley 115 de 1994, art. 46) y habilita a las entidades territoriales para contratar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios mientras los establecimientos oficiales consolidan la capacidad para prestarlos directamente (Ley 115 de 1994, art. 46). A su vez, la Ley 1145 de 2007 (Sistema Nacional de Discapacidad) y la Ley 1618 de 2013 disponen la obligación de asegurar una inclusión real y efectiva, incorporando en políticas, planes y programas las acciones requeridas para garantizar el ejercicio pleno de derechos de las personas con discapacidad, con especial énfasis en niñas, niños y adolescentes. El Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026. "El camino hacia la calidad y la equidad", dispone un sistema educativo de calidad que promueva el desarrollo económico y social del país, y la construcción de una sociedad con justicia, equidad,

	respeto y reconocimiento de las diferencias. En esa dirección se propone: "Garantizar la inclusión de todos y todas a través de la flexibilización curricular con enfoque pluralista y diferencial, acorde con las realidades presentes en las comunidades locales, las necesidades y oportunidades que en el tiempo se puedan presentar en los territorios, y talentos y capacidades de los estudiantes". De manera específica, el Decreto 1421 de 2017 reglamenta la atención educativa a población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva y asigna a las entidades territoriales certificadas responsabilidades concretas, entre ellas: definir y gestionar personal de apoyo suficiente conforme a matrícula; fortalecer capacidades institucionales; promover formación docente; y vincular a las familias mediante estrategias de acompañamiento (arts. 2.3.3.5.2.2.2 y 2.3.3.5.2.3.1). Este marco se articula con herramientas pedagógicas como el Diseño Universal del Aprendizaje (DUA) y el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), indispensables para ajustar la respuesta educativa a necesidades individuales y asegurar permanencia y promoción. El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Atlántico Para El Mundo" consagra en su artículo 13, Tema 1.2. "Inclusión Social y No Discriminación", que las comunidades diferenciales del Departamento tendrán mayor relevancia, previendo un enfoque diferencial para la atención de población con discapacidad enfocado a la garantía de sus derechos. Con esta política pública el Departamento del Atlántico busca a través de la educación reducir las brechas sociales persistentes que limitan el goce efectivo del derecho a la educación inclusiva, principalmente por: 1) barreras institucionales y pedagógicas para implementar ajustes razonables; 2) insuficiencia de personal especializado para acompañamiento tiflológico y pedagógico; y 3) dificultades para asegurar continuidad educativa a estudiantes en condición de enfermedad que requieren apoyo académico especial en entornos hospitalarios o domiciliarios. Estas condiciones impactan directamente la permanencia, desempeño académico, bienestar socioemocional y participación efectiva en la vida escolar de los niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad. A pesar de los avances normativos y las acciones desarrolladas en favor de la inclusión, aún persisten barreras significativas para garantizar una atención educativa efectiva a la población con discapacidad visual en los municipios no certificados del Departamento del Atlántico. Los estudiantes con ceguera, baja visión o sordoceguera continúan enfrentando condiciones de vulnerabilidad asociadas a factores económicos, contextos familiares complejos, y limitaciones en el acceso a materiales tiflológicos y tecnologías accesibles. Si bien muchos logran ingresar al sistema educativo, la falta de flexibilidad

curricular, de metodologías inclusivas y de formación docente especializada dificulta su permanencia y promoción.

Asimismo, se identifican estudiantes que, debido a condiciones de enfermedad temporal o permanente, no pueden asistir regularmente a clases y carecen de una atención domiciliaria estructurada y las Instituciones Educativas no plantean flexibilidad curricular que les permita continuar su proceso formativo vulnerando su derecho a la educación. A continuación, consolidamos los datos de la caracterización en SIMAT de los estudiantes, caracterización que es registrada en el sistema de matrícula por cada una de las Instituciones Educativas (noviembre 2025):

#	Municipio	Cant IE x Municipio	Múltiple asociada a la visual	Sordoceguera	Discap visual - Baja Visión	Discap visual - Ceguera	Total
1	BARANOA	7	1	0	15	1	17
2	CAMPO DE LA CRUZ	1	0	0	2	0	2
3	CANDELARIA	3	1	0	9	1	11
4	GALAPA	6	0	0	23	1	24
5	JUAN DE ACOSTA	1	0	0	0	1	1
6	LURUACO	4	0	0	5	1	6
7	MANATÍ	2	1	0	6	0	7
8	PALMAR DE VARELA	2	1	0	13	1	15
9	PIOJÓ	1	0	0	2	0	2
10	POLONUEVO	2	1	0	6	0	7
11	PONEDERA	3	0	0	12	0	12
12	PUERTO COLOMBIA	3	0	0	11	1	12
13	REPELÓN	4	0	0	4	1	5
14	SABANAGRANDE	1	0	0	15	3	18
15	SABANALARGA	8	0	1	18	1	20
16	SANTA LUCÍA	2	0	0	3	0	3
17	SANTO TOMÁS	2	0	0	6	1	7
18	SUAN	1	1	0	2	0	3
19	TUBARÁ	2	0	0	4	0	4
20	USIACURÍ	1	0	0	1	0	1
TOTAL GENERAL		56	6	1	157	13	177

Estas situaciones evidencian la necesidad de fortalecer los procesos pedagógicos y tiflológicos, la capacitación docente, el acompañamiento familiar e institucional y la realización de ajustes en los componentes administrativos, pedagógicos y comunitarios, a fin de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos los estudiantes del departamento.

Considerando que la capacidad interna instalada de la Secretaría de Educación Departamental es limitada para atender la demanda de estudiantes con baja visión

	irreversible, ceguera, sordoceguera y discapacidad múltiple asociada a la visual, toda vez que el número de maestros de apoyo en planta con conocimiento tiflológico y las herramientas pedagógicas indicadas para el proceso educativo de esta población resultan insuficiente para cubrir el acompañamiento requerido en las sedes oficiales del departamento. El Departamento del Atlántico para responder al compromiso de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, atendiendo a la diversidad, acorde con los principios establecidos en la normativa nacional, estructura este proyecto para la prestación del servicio educativo en dos líneas de acción diferenciadas: la atención educativa a estudiantes con discapacidad visual y la implementación de la oferta domiciliaria de apoyo académico especial (AAE). En la primera línea, dirigida a la población con discapacidad visual, sordoceguera y discapacidad múltiple asociada a la visual, se busca fortalecer los procesos de acceso, permanencia y promoción escolar mediante apoyos pedagógicos, tiflológicos y tecnológicos, así como la asistencia a Instituciones Educativas, capacitación docente y el acompañamiento familiar. Esta atención especializada permite reducir las barreras que limitan la participación plena de los estudiantes y mejorar las prácticas inclusivas en las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento. La segunda línea, correspondiente a la oferta domiciliaria de apoyo académico especial, se justifica por la necesidad de garantizar la continuidad del proceso educativo de niños, niñas y jóvenes que, por condiciones de enfermedad temporal o permanente, no pueden asistir regularmente al aula. Esta modalidad busca evitar la interrupción de los procesos formativos, promover la flexibilización curricular, los ajustes en los componentes pedagógicos y administrativas, y la vinculación activa con su institución educativa y favorecer el retorno progresivo al aula cuando las condiciones lo permitan. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley, con observancia de los principios del artículo 209 constitucional. Adicionalmente, el ordenamiento prevé la posibilidad de contratar apoyos pedagógicos con organizaciones idóneas y de reconocida trayectoria. En particular, el Decreto 1075 de 2015 dispone que las entidades territoriales certificadas podrán contratar la prestación de los servicios de apoyo pedagógico requeridos con organizaciones que acrediten personería jurídica, experiencia e idoneidad en educación inclusiva y en programas de formación docente (arts. 2.3.3.5.1.5.1 y 2.3.3.5.1.5.2). Esta habilitación resulta pertinente cuando la capacidad instalada del Estado no es suficiente para

	responder oportunamente a la demanda y cuando la naturaleza del servicio exige perfiles especializados (intérpretes, guías, mediadores, tiflólogos, modelos lingüísticos, entre otros). En este contexto, se justifica técnica y jurídicamente el fortalecimiento de las estrategias y programas orientados a garantizar el acceso, permanencia y atención educativa inclusiva de poblaciones diversas y grupos de especial protección constitucional en el Departamento del Atlántico, mediante la articulación con una persona jurídica que acredite idoneidad, experiencia y capacidad operativa para coadyuvar y fortalecer los apoyos pedagógicos y tiflológicos, asistencia técnica institucional y procesos de formación docente, así como el acompañamiento a familias y cuidadores. Conforme a lo anterior, y en atención a la finalidad pública perseguida (garantizar condiciones efectivas de educación inclusiva y continuidad educativa), la Secretaría de Educación Departamental orienta la celebración de un convenio de asociación que permita aunar esfuerzos humanos, técnicos y económicos para: 1) prestar apoyos individuales a estudiantes con discapacidad visual, sordoceguera y discapacidad múltiple asociada a la visual; 2) brindar asistencia técnica a establecimientos educativos para la implementación de PIAR, DUA y ajustes razonables; 3) fortalecer competencias docentes y capacidades institucionales para la atención inclusiva; y 4) implementar el apoyo académico especial a estudiantes en condición de enfermedad en modalidad hospitalaria o domiciliaria, garantizando su continuidad en el proceso formativo. Que el convenio de asociación que se propone realizar se encuentra alineado con El Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026. “El camino hacia la calidad y la equidad” y con El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Atlántico Para El Mundo”.
2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
2.1 Identificación del Convenio:	<table><tr><th>Ítem</th><th>CLASIFICACION UNSPSC</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>1</td><td>86131901</td><td>Servicios de escolarización primaria para personas discapacitadas</td></tr><tr><td>2</td><td>86131902</td><td>Servicios de escolarización secundaria para personas discapacitadas</td></tr></table> Convenio de Asociación (artículo 5, Decreto 92 de 2017; artículo 96 inciso segundo de la Ley 489 de 1998).

2.2 Objeto:	AUNAR ESFUERZOS PARA PRESTAR APOYO PEDAGOGICO EN LA ATENCION EDUCATIVA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD VISUAL, SORDOCEGUERA Y DISCAPACIDAD MULTIPLE ASOCIADA A LA VISUAL, ASI COMO IMPLEMENTAR EL APOYO ACADEMICO ESPECIAL PARA ESTUDIANTES QUE, POR ENFERMEDAD O DISCAPACIDAD, SE ENCUENTREN EN MODALIDAD HOSPITALARIA O DOMICILIARIA Y QUE ESTAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
2.3 Condiciones Técnicas exigidas:	Con la suscripción del Convenio de Asociación, el DEPARTAMENTO busca fortalecer y promover acciones institucionales y pedagógicas orientadas a garantizar el derecho a la educación inclusiva, mediante la articulación de capacidades humanas, técnicas y recursos concurrentes con ESAL, en los municipios no certificados del Departamento del Atlántico. **2.3.1. OBJETIVO GENERAL** Aunar esfuerzos humanos, técnicos y económicos para fortalecer la atención educativa inclusiva en los municipios no certificados del Departamento del Atlántico, mediante apoyos pedagógicos y tiflológicos dirigidos a estudiantes con discapacidad visual, sordoceguera y discapacidad múltiple asociada a la visual, y la implementación de la oferta domiciliaria de apoyo académico especial (AAE) para estudiantes en condición de enfermedad, garantizando su acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo. **2.3.1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS** • Brindar acompañamiento a las instituciones educativas para fortalecer la atención y los procesos de aprendizaje de los estudiantes con discapacidad visual, sordoceguera o discapacidad múltiple asociada a la visual. • Fortalecer la atención pedagógica y tiflológica de los estudiantes con discapacidad visual, sordoceguera y discapacidad múltiple asociada a la visual, mediante procesos de acompañamiento especializado, dotación de recursos accesibles y participación familiar, que garanticen su acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo.

- Promover la implementación de estrategias pedagógicas flexibles, recursos tiflológicos y tecnológicos accesibles que favorezcan la participación, autonomía y permanencia escolar de los estudiantes.
- Desarrollar procesos de formación y asesoría dirigidos a docentes y familias para fortalecer las prácticas inclusivas y la atención educativa en contextos escolares y domiciliarios.
- Garantizar la continuidad del proceso educativo de estudiantes en condición de enfermedad que no puedan asistir regularmente al aula, mediante la oferta domiciliaria de apoyo académico especial (AAE).
- Promover la articulación entre instituciones educativas y familias para asegurar una atención integral, equitativa y de calidad para los estudiantes en condición de enfermedad.

2.3.2. ALCANCE

La propuesta le dará alcance a la atención educativa inicial de 177 estudiantes con discapacidad visual caracterizados en SIMAT a corte de 30-11-2025, matriculados en 56 Instituciones Educativas de 20 municipios no certificados y con proyección de atención hasta 190 estudiantes que durante el desarrollo del proyecto puedan ser identificados a través de tamizajes o diagnósticos médicos entregados a las I.E.

Se prioriza la población registrada en SIMAT con corte al 22-10-2025 (157 con baja visión, 13 con ceguera, 1 sordociegos y 6 con discapacidad múltiple asociada a discapacidad visual), 23 nuevos estudiantes identificados según tamizaje visual sin caracterización en SIMAT, matriculados en 56 Instituciones Educativas de 20 municipios no certificados y se contempla la incorporación gradual de estudiantes que puedan ser identificados posteriormente, hasta un estimado de 190, de acuerdo con tamizajes, valoraciones o diagnósticos médicos allegados a las Instituciones Educativas, conforme a necesidades verificadas y criterios técnicos del convenio.

De manera complementaria, la oferta domiciliaria de apoyo académico especial (AAE) se desarrollará en la totalidad de las Instituciones

Educativas de los municipios no certificados del Departamento, que reporten matrícula de estudiantes en condición de enfermedad temporal o permanente que requieran esta modalidad de atención.

Ver ANEXO 1. Detallado de estudiantes con discapacidad visual por Institución Educativa

2.3.3. DESARROLLO DE LA PROPUESTA

La propuesta de apoyos para la atención educativa de las personas con discapacidad visual, ceguera, baja visión, sordoceguera y discapacidad múltiple asociada a la visual busca garantizar una educación con calidad, basada en procesos de acompañamiento a los establecimientos educativos, capacitación docente, trabajo con las familias, disposición de recurso humano especializado y desarrollo de estrategias tiflológicas y pedagógicas que favorezcan el aprendizaje y la participación activa de los estudiantes.

Asimismo, la propuesta integra la oferta domiciliaria de apoyo académico especial (AAE) como una acción complementaria dentro del fortalecimiento de la educación inclusiva, orientada a garantizar la continuidad del proceso formativo de estudiantes que, por condiciones de enfermedad temporal o permanente, no puedan asistir regularmente al aula. Esta línea contempla la asesoría a las instituciones educativas para la activación del protocolo de atención, la elaboración de guías pedagógicas flexibles y personalizadas, y el acompañamiento domiciliario que asegure el acceso al aprendizaje en entornos no presenciales.

El convenio de asociación aunará esfuerzos humanos, técnicos y económicos para la realización de estos apoyos pedagógicos y tiflológicos, tanto en la atención de la población con discapacidad visual como en la implementación de la oferta domiciliaria, en los diferentes niveles de la educación formal de los establecimientos educativos no certificados del Departamento del Atlántico.

2.3.3.1. Componente: APOYOS PEDAGÓGICOS Y TIFLOLÓGICOS PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD VISUAL, CON SORDOCEGUERA Y DISCAPACIDAD MÚLTIPLE ASOCIADA A LA VISUAL

2.3.3.1.1. EQUIPO DE TRABAJO

Para la ejecución de esta propuesta se requiere un recurso humano especializado conformado de la siguiente manera:

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	CANT.
Líder de proyecto	Profesional con formación y experiencia en el área de discapacidad e inclusión educativa.	Mínimo 5 años avalada	1
Tiflólogo	Licenciado en educación con formación en tiflología e inclusión certificada. Educadores especiales en formación, cursando los dos últimos semestres académicos capacitados en áreas de tiflología e inclusión certificada.	Mínimo 3 años de experiencia en el área avalada	9
Maestro experto en baja visión	Maestro formado en rehabilitación visual para baja visión.	Entrenamiento en rehabilitación visual con experiencia mínima de 3 años avalada	1
Maestro de Matemáticas	Licenciado en matemáticas con conocimiento en ábaco japonés	Experiencia en áreas tiflológicas de 3 años avalada	1
Experto en Tecnología Accesible	Educador especial y/o técnico en sistema con formación en tecnología accesible certificada.	Experiencia en tecnología accesible mínimo de 3 años avalada	2
Creador de contenido audiovisual en temas de inclusión educativa	Un experto en producción de material audio visual con énfasis en inclusión y discapacidad	Mínimo de 3 años avalada	1
Técnico Administrativo	Formación en el área administrativa y/o financiera	Experiencia minina de 3 años.	1

2.3.3.1.2. VISITAS DE SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO

Se desarrollará en las Instituciones Educativas focalizadas de manera presencial, en tiempo acordado con el Rector de la I.E. donde se socializará el proyecto y sus alcances con los diferentes actores educativos, coordinando la ejecución de las diferentes acciones contempladas, soportando esta visita de socialización con la entrega de la carta de inicio.

2.3.3.1.3. PLAN DE TRABAJO POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA FOCALIZADA

Teniendo en cuenta las necesidades institucionales y la población caracterizada en el SIMAT a través de revisiones periódicas, el ASOCIADO apoyará la construcción e implementación de una Plan de Trabajo donde se articule con la IE las acciones a realizar para los procesos de inclusión, en espacios de jornadas pedagógicas con docentes donde se aborden temáticas de inclusión, ajustes razonables PIAR, flexibilidad curricular, políticas institucionales entre otros temas de interés de la Institución, participación en comités de evaluación, escuelas de familias y articulación con la media (Sena).

2.3.3.1.4. APOYOS PARA FORTALECER COMPETENCIAS ACADÉMICAS Y EN ÁREAS TIFLOLÓGICAS.

1. Atención en la enseñanza del sistema de lectura y escritura Braille a estudiantes ciegos y con baja visión severa y con sordoceguera que lo requieran, utilizando la metodología punt a punt y almazara, en los diferentes niveles: (acercamiento, iniciación, fortalecimiento inicial y fortalecimiento avanzado), permitiéndole a los estudiantes acceso a la información y participación en las actividades escolares.

2. Atención en la enseñanza del ábaco japonés y otras herramientas matemáticas adaptadas para el desempeño en el área, tales como: ábaco abierto, plano cartesiano, tabla positiva y negativa, así como el acompañamiento a estudiantes para fortalecer las competencias matemáticas del grado.

3. Entrenamiento en técnicas de orientación y movilidad a estudiantes usuarios de áreas tiflológicas (ciegos y con baja visión que lo

requieran) a través de actividades de manejo de técnicas de pre-bastón y bastón y reconocimiento de las instalaciones escolares.

4. Entrenamiento a estudiantes en el manejo de tecnología accesible, lectores de pantalla y ampliadores según la condición visual, proporcionando recargas telefónicas a 30 estudiantes de los grados superiores para el uso de aplicaciones móviles para lograr autonomía e independencia y entrega de 10 equipos tecnológicos a estudiantes ciegos de secundaria.

2.3.3.1.5. ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON BAJA VISIÓN IRREVERSIBLE.

1. Realización de 120 tamizajes visuales a estudiantes con presunción de discapacidad visual durante la ejecución del convenio, como inicio de la ruta diagnostica.

2. Verificación del desempeño visual para la realizar los ajustes razonables a estudiantes con baja visión irreversible diagnosticada.

3. Entrenamiento en el uso de herramientas no ópticas a estudiantes que lo requieran de acuerdo con su eficiencia visual.

4. Articulación con sector salud para la realización de diagnósticos visuales.

2.3.3.1.6. IDENTIFICACIÓN DE TALENTOS EN POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD VISUAL

1. Asesoría a las Instituciones Educativas para la creación de perfiles y caracterización.

2.3.3.1.7. ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES DE 11°

1. Acompañamiento a las instituciones educativas para el adecuado y oportuno registro e inscripción en las pruebas saber a estudiantes de 11° de acuerdo con la condición visual, garantizando los apoyos requeridos durante las pruebas.

2. Apoyo en los simulacros de prueba saber 11° organizados por las Instituciones Educativas.

3. Asesoría personalizada a estudiantes de 11° sobre la metodología de preguntas e interpretación de graficas en las pruebas saber 11°.

4. Fortalecimiento de la Autoestima, Liderazgo y Bienestar Emocional para la Inclusión de Jóvenes con Discapacidad Visual.

2.3.3.1.8. CAPACITACIÓN DOCENTE

1. Durante las semanas de desarrollo Institucional realizando 3 jornadas con previa coordinación con la supervisión del convenio; con una cobertura de 50 docentes por jornadas. Estas jornadas serán virtuales y/o presenciales.

2. 2 encuentros con los 30 docente de apoyo de planta del Departamento para formación en temas de inclusión relacionado en normatividad legal, PIAR, DUA y políticas institucionales.

2.3.3.1.9. MATERIAL DE APOYO ACADÉMICO

- **Para la Institución Educativa:** Entrega de paquete láminas educativas adaptadas por demanda de los docentes en las 25 Instituciones Educativas que tienen matriculados estudiantes ciegos y con baja visión irreversible no funcional.

- **Para los estudiantes:** Se entregarán herramientas tiflológicas para los 177 estudiantes que, al inicio del convenio, se encuentran debidamente caracterizados en el SIMAT, correspondientes a 13 estudiantes con ceguera, 163 con baja visión irreversible y/o múltiple asociada, y 1 con sordoceguera.

 Adicionalmente, los 13 estudiantes que puedan ser identificados durante la ejecución del convenio a través de tamizajes visuales recibirán la atención tiflológica y los apoyos pedagógicos requeridos, así como el acompañamiento a los docentes. La entrega de los kits tiflológicos para estos estudiantes se proyecta para el siguiente año, una vez cuenten con un diagnóstico confirmado y caracterización oficial, así:

 - Estudiantes con ceguera: 15 Cuadernos Braille
 - Estudiantes con Baja Visión Irreversible: 12 Cuadernos Pautados

2.3.3.2. Componente: ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON APOYO ACADÉMICO ESPECIAL (AAE)

La implementación de la oferta de Apoyo Académico Especial (AAE) se desarrollará de manera articulada con las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico, bajo la coordinación técnica del ASOCIADO y en coherencia con las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional y las orientaciones pedagógicas, técnicas y administrativas para la implementación del apoyo académico especial en atención a los estudiantes en condición de enfermedad y/o discapacidad de la Secretaría de Educación del Atlántico.

2.3.3.2.1. EQUIPO DE TRABAJO

Para garantizar la continuidad al servicio educativo de estudiantes en condición de enfermedad, hospitalización prolongada o tratamiento médico domiciliario a través de la implementación de las orientaciones para el AAE, mediante el diseño e implementación de estrategias pedagógicas flexibles, pertinentes y articuladas con el sistema educativo, la familia y el sector salud, se requiere un recurso humano especializado conformado de la siguiente manera:

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	CANT
Coordinador Pedagógico	Licenciado en áreas de la educación, Educación Especial o Psicopedagogía, con especialización en educación inclusiva, Gestión Educativa, Currículo, Evaluación o afines (deseable)	Mínimo 3 años de experiencia como coordinador de programas o proyectos pedagógicos para los niveles de básica y media de la educación o 4 años de experiencia como docente en educación básica y media	1
Licenciado en educación	Licenciado en educación (para estudiantes de básica y media) o normalista (para estudiantes de prescolar y primaria)	Mínimo 3 años de experiencia como docente de básica primaria, secundaria o media	3
Psicólogo	Psicólogo	Mínimo 2 años de experiencia como psicólogo en el sector educativo.	1

2.3.3.2.2. PLAN DE TRABAJO DE TRABAJO POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA FOCALIZADA

Teniendo en cuenta las necesidades institucionales y la población caracterizada en el SIMAT a través de revisiones periódicas, el ASOCIADO apoyará la construcción e implementación de una Plan de Trabajo donde se articule con la IE las acciones a realizar para los procesos de inclusión y ejecución de la oferta de apoyo académico especial, en espacios de jornadas pedagógicas con docentes donde se aborden temáticas de inclusión, ajustes razonables PIAR, flexibilidad curricular, políticas institucionales entre otros temas de interés de la Institución, participación en comités de evaluación y escuelas de familias.

2.3.3.2.3. METODOLOGÍA DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

La atención se implementará mediante un modelo de acompañamiento pedagógico flexible, que comprende las siguientes fases:

1. **Identificación y activación del caso:** La institución educativa reporta el estudiante y entrega la documentación médica. El ASOCIADO deberá orientar la verificación de la información y la definición de la modalidad de atención.

2. **Diseño del plan pedagógico individual:** El equipo del ASOCIADO asesorará al docente titular en la elaboración de guías personalizadas y estrategias de evaluación adaptadas, con base en un currículo flexible.

3. **Atención domiciliaria, en la institución o de manera virtual:** Los licenciados responsables realizan visitas domiciliarias u hospitalarias periódicas (de acuerdo a la necesidad del estudiante con base a las recomendaciones médicas, a los ajustes y flexibilidad curricular que requiera), encuentros en la institución o encuentros virtuales, según la modalidad aprobada, garantizando el desarrollo de las actividades pedagógicas asignadas y la retroalimentación continua.

4. **Acompañamiento y seguimiento:** Se efectúan visitas de acompañamiento en la modalidad asignada, reuniones con docentes, participación en comités de evaluación, reuniones con familias, y registro de avances en el formato de seguimiento pedagógico.

5. **Cierre y retorno progresivo:** Una vez las condiciones del estudiante lo permitan, se acompaña el proceso de reincorporación al aula, fortaleciendo la articulación entre la familia, la institución y los docentes.

2.3.3.2.4. CAPACITACIONES PARA FORMAR A DOCENTES DE ÁREA

Se desarrollarán 2 jornadas de capacitación con los docentes de área de los estudiantes de la modalidad en cada I.E. que tenga la necesidad para dejar capacidad instalada y docentes capacitados que voluntariamente quieran ser parte de la estrategia, en temas relacionados con flexibilización curricular, ajustes razonables y el método de lectura fácil, entre otros temas.

2.3.3.2.5. INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN

1. El ASOCIADO brindará la asesoría, el acompañamiento e implementará las acciones necesarias tendientes a involucrar lo concerniente al Apoyo Académico Especial y Apoyo Emocional a estudiantes beneficiarios en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), Sistemas Institucionales de Evaluación a Estudiantes (SIEE) y Manuales de Convivencia de los Establecimientos Educativos del Departamento.

2. El ASOCIADO apoyará la construcción e implementación de una propuesta metodológica conjunta con las 3 Escuelas Normales Superiores oficiales del Departamento, con el propósito de articular esfuerzos desde el programa de formación del ciclo complementario, que busque fortalecer el componente práctico de la formación docente, orientando las prácticas pedagógicas de los normalistas superiores hacia el acompañamiento académico de estudiantes en situación de enfermedad que requieren apoyo académico especial para garantizar su continuidad y permanencia en el sistema educativo.

2.3.4. ENTREGABLES

Componente: APOYOS PEDAGÓGICOS Y TIFLOLÓGICOS PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD VISUAL, CON SORDOCEGUERA Y DISCAPACIDAD MÚLTIPLE ASOCIADA A LA VISUAL

2.3.3.1.1.	EQUIPO DE TRABAJO	• Hojas de Vida con soportes académicos y de experiencia verificables
2.3.3.1.2.	VISITAS DE SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO	• Actas de Reunión
2.3.3.1.3.	PLAN DE TRABAJO POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA FOCALIZADA	• Documento Técnico individualizado por Institución Educativa, que incluya por lo menos: Caracterización y Plan de Trabajo
2.3.3.1.4.	APOYOS PARA FORTALECER COMPETENCIAS ACADÉMICAS Y EN ÁREAS TIFLOLÓGICAS.	• Formato con soportes de asistencia y descripción de la actividad desarrollada.
2.3.3.1.5.	ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON BAJA VISIÓN IRREVERSIBLE.	• Formato con soportes de asistencia y descripción de la actividad desarrollada.
2.3.3.1.6.	IDENTIFICACIÓN DE TALENTOS EN POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD VISUAL	• Actas de Reunión
2.3.3.1.7.	ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES DE 11°	• Formato con soportes de asistencia y descripción de la actividad desarrollada.
2.3.3.1.8.	CAPACITACIÓN DOCENTE	• Formato con soportes de asistencia y descripción de la actividad desarrollada.
2.3.3.1.9.	MATERIAL DE APOYO ACADÉMICO	• Actas de Entrega

Componente: ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON APOYO ACADÉMICO ESPECIAL (AAE)

2.3.3.2.1.	EQUIPO DE TRABAJO	• Hojas de Vida con soportes académicos y de experiencia verificables
2.3.3.2.2.	PLAN DE TRABAJO DE TRABAJO POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA FOCALIZADA	• Documento Técnico individualizado por Institución Educativa, que incluya por lo menos: Caracterización y Plan de Trabajo

	2.3.3.2.3.	METODOLOGÍA DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO	• Identificación y Caracterización del caso Plan Pedagógico individual • Formato soporte del desarrollo de la jornada de acompañamiento • Actas de reincorporación
	2.3.3.2.4.	CAPACITACIONES PARA FORMAR A DOCENTES DE ÁREA	• Formato con soportes de asistencia y descripción de la actividad desarrollada.
	2.3.3.2.5.	INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN	• Actas de Reunión del acompañamiento para la integración institucional del Apoyo Académico especial. • Documento Técnico de la propuesta metodológica con Escuelas Normales

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN	
3.1. Fundamentos Jurídicos:	La Constitución Política de la República de Colombia, establece: *Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.* *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*. La Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", determina:

Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.
En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:
a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuáles deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
e. La duración de la asociación y las causales de disolución.

El Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, consigna:

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de

lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto. (Subrayado propio).

En concordancia con lo dispuesto en la GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON NTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la entidad interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario publicar aviso de convocatoria para efecto de hacer competitivo el proceso de selección tal como lo exige la norma: “ ***Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.”***

4. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	
4.1 Buen manejo de recursos:	**4.1.1 Eficacia:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) ofrece para la ejecución del Convenio de Asociación, la máxima racionalidad de la relación costo beneficios, teniendo en cuenta que aporta el treinta por ciento (30%) del valor total del Convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **4.1.2 Eficiencia:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del Convenio de Asociación, considerando que tienen experiencia en las actividades a desarrollar. **4.1.3 Economía:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) puede ejecutar el Convenio de Asociación sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada. **4.1.4 Gestión del Riesgo:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de conformidad con su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Departamental de Desarrollo.
5. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD	
5.1 Requisitos de Experiencia e Idoneidad:	**5.1.1 Objeto Social:** Se requiere contar con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuyo Objeto Social registrado en su Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio) esté dirigido a desarrollar actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación. **5.1.2 Estructura Organizacional Mínima:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar el equipo mínimo requerido, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente, así

	como copia de los Estatutos. De igual manera, deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **5.1.3 Equipo Mínimo Requerido:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) debe poseer una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y que garantice durante la ejecución del Convenio de Asociación que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **5.1.4 Experiencia:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) debe acreditar experiencia en la ejecución de proyectos, convenios o contratos cuyo objeto o actividades u obligaciones, se encuentren relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación. Por lo tanto, deberá acreditar mínimo 3 contratos o convenios ejecutados a satisfacción, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del Departamento del Atlántico en el presente proyecto. **5.1.5 Reputación:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar su labor en pro de actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación de acuerdo con lo consignado en su propuesta; adicionalmente deberá anexar Certificados de los Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Medidas Correctivas tanto del Representante Legal como de la Persona Jurídica, en donde se evidencie que no han tenido alguna anotación o sanción registrada. Igualmente, que desde su propuesta manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el Decreto 92 de 2017 y aportar el Certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 2016.
6. ASPECTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES APLICABLES AL CONVENIO	
6.1 Valor estimado del convenio:	El Convenio de Asociación se suscribirá por un valor total de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS. MCTE ($779.655.220)** discriminado de la siguiente manera:

Concepto	Valor
Valor total del proyecto	$779.655.220
Aporte Departamento del Atlántico, equivalente al 70% SGP	$ 545.758.654
Aporte ESAL, equivalente al 30%	$ 233.896.566

6.2 Forma de desembolso:	El Departamento del Atlántico realizará los desembolsos a la **ESAL** sujetos a la disponibilidad de PAC y al cumplimiento de los siguientes hitos de ejecución: • **Primer Desembolso:** Correspondiente al **25%** del valor total del convenio. Se efectuará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la aprobación de garantías, la presentación del cronograma de trabajo y la entrega de las hojas de vida del personal técnico contratado. • **Segundo Desembolso:** Correspondiente al **25%** del valor total del convenio. Se realizará al **tercer (3er) mes** de ejecución, siempre que la **ESAL** acredite un avance físico y técnico del **50%** de las obligaciones pactadas, mediante los informes respectivos y el soporte de ejecución correspondiente. • **Tercer Desembolso:** Correspondiente al **25%** del valor total del convenio. Se realizará al **cuarto (4to) mes** de ejecución, previa acreditación de un avance físico y técnico del **75%** de la ejecución total del objeto contractual. • **Cuarto Desembolso (Final):** Correspondiente al **25%** restante del valor total del convenio. Se realizará contra la entrega del informe final que registre el **100%** de la ejecución, con el cierre administrativo, financiero y técnico del proyecto. **Parágrafo: Requisitos para el trámite de pagos.** Todo desembolso (a excepción del anticipo) requiere la presentación de los informes técnicos, financieros y administrativos de rigor. Asimismo, cada pago estará condicionado a la entrega de: 1. Acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Convenio. 2. Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 3. Presentación de la cuenta de cobro.
6.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	**Número** 202600427 · **Fecha** 20/01/2026 · **Valor** $545.758.654 · **Vigencia** 2026

6.4 Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del Convenio:	VER ANÁLISIS DE SECTOR (Documento anexo) y PRESUPUESTO (Documento anexo)
6.5 Criterios de Selección:	De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero o en especie para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección"; se establecen los siguientes criterios de selección, asignando un total de mil (1000) puntos:

Criterio	Prioridad / Enfoque	Puntaje Máximo
A. Experiencia Específica (Requisito Cualitativo)	MÁXIMA PRIORIDAD	300
B. Metodología y Calidad Técnica	IDONEIDAD Y CALIDAD	200
C. Capacidad y Cualificación del Equipo	IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO	100
D. Aporte Económico de la ESAL (Contrapartida)	REQUISITO MÍNIMO (Premia el mayor valor)	300
E. Capacidad Organizacional	SOLIDEZ DE LA ENTIDAD	100
TOTAL		1000

Evaluación de la Experiencia Específica (300 Puntos): Se evaluará la experiencia de la ESAL en la ejecución de convenios o contratos cuyo objeto sea similar al del presente proceso, ejecutados y liquidados o terminados a satisfacción en los últimos tres (3) años.

Experiencia Acreditada	Puntaje Máximo
Acredita tres (3) o más contratos/convenios cuyo valor total sumado es igual o superior al 100% del valor total de los aportes de la Gobernación.	300 puntos
Acredita experiencia cuyo valor total sumado se encuentra entre el 50% y menos del 100% del valor total de los aportes de la Gobernación.	200 puntos
Acredita experiencia cuyo valor total sumado es menor al 50% del valor total de los aportes de la Gobernación, o solo uno (1) o dos (2) contratos.	100 puntos
No acredita contratos/convenios con objeto similar.	0 puntos

Evaluación de la Metodología y Calidad Técnica de la Propuesta (200 Puntos): Se evaluará la calidad, coherencia, claridad y pertinencia de la propuesta técnica y el plan de trabajo presentado.

Criterio de Evaluación	Puntaje Máximo
Coherencia y Pertinencia del Plan de Trabajo con el objetivo del convenio y la necesidad identificada.	80 puntos
Definición de Indicadores de gestión, metas e instrumentos de seguimiento claros, medibles y verificables.	70 puntos
Detalle del Cronograma de actividades, asignación de responsables y uso eficiente de los recursos.	50 puntos
Total	200 puntos

Evaluación de la Capacidad y Cualificación del Equipo de Trabajo (100 Puntos): Se evaluará que se cuente con el equipo del requerido para la ejecución del Convenio.

Cualificación del Personal Clave	Puntaje Máximo
Allega hoja de vidas del equipo requerido que cumpla con lo dispuesto en los estudios previos	100 puntos
Allega certificacion donde manifiesta que cuenta con el equipo requerido	50 puntos
No acredita que cuenta con el equipo requerido	0 puntos

Evaluación del Aporte Económico de la ESAL (300 Puntos): Se otorgarán trescientos (300) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte en dinero para llevar a cabo el proyecto, siempre que cumpla con el mínimo del 30% exigido. A las demás propuestas se les asignará un puntaje proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP = \frac{V_{pe}}{V_{ma}} \times 300$$

Donde:
PP: es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación.
Vpe: es el valor del aporte en dinero de la propuesta en evaluación.
Vma: es el valor del aporte en dinero mayor ofrecido entre todas las propuestas.

Evaluación de la Capacidad Organizacional (100 Puntos)

Criterio de Evaluación	Puntaje Máximo
Antigüedad de la ESAL (Igual o mayor a 2 años de constitución legal)	50 puntos
Implementación de Procesos de Gestión y Control Interno: Acreditación de la existencia de manuales o procedimientos documentados relacionados con la gestión administrativa, contable, financiera o de proyectos que garanticen la transparencia y la correcta ejecución de recursos.	50 puntos
Total	100 puntos

6.5 Criterios de Desempate:	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos. Si persiste el empate, el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: • Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. • Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. • Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. • Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. • Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. • Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

	• Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. • Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. • Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. • Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. **Nota:** En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.
7. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO	

7.1 Duración del Convenio:	El plazo del Convenio de Asociación es de SEIS (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio y suscripción del acta de inicio
7.2 Lugar de Ejecución:	Se ejecutará en las diferentes instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico
7.3 Obligaciones del Departamento:	1. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Cumplir con las obligaciones especiales establecidas en los estudios previos, cuando sean procedentes. 4. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. 5. Exigir a la entidad con la que se realice el convenio, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; 6. Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 7. Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente convenio, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
7.4 Obligaciones Generales del Asociado:	1. Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto de este Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. 2. Garantizar la calidad de los servicios y bienes que se produzcan con ocasión del convenio. 3. Contar con el recurso humano mínimo y el adicional indispensable para ejecutar las tareas objeto del convenio. 4. Informar oportunamente al supervisor del convenio sobre cualquier irregularidad que se presente en su ejecución. 5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). 6. Informar oportunamente al supervisor del convenio, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este convenio 7. Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. 8. Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. 9. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad. 10. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas 11. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 12. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones.

	13. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 14. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad. 15. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 16. Manifestar con la suscripción del convenio, que el origen de los recursos a emplear para la ejecución de este, son lícitos y ajenos a las actividades que comprometen el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes. 17. Obrar de buena fe, evitando cualquier tipo de dilaciones en la ejecución del convenio 18. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas, jurídicas y financieras aprobadas y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.
7.5 Obligaciones Específicas del Asociado:	En cumplimiento del objeto del presente Convenio de Asociación y para la debida ejecución de la ruta metodológica propuesta, el Asociado asumirá las siguientes obligaciones específicas: 1. **Respecto a la Gestión Estratégica y Poblacional:** a) Garantizar el despliegue de las acciones técnicas en las 56 instituciones educativas oficiales de los 20 municipios no certificados del Atlántico, asegurando la atención hasta 190 estudiantes. b) Garantizar procesos de acompañamiento a los establecimientos educativos, capacitación docente, trabajo con las familias, disposición de recurso humano especializado y desarrollo de estrategias tiflológicas y pedagógicas que favorezcan el aprendizaje y la participación activa de los estudiantes. c) Desarrollar una acción complementaria dentro del fortalecimiento de la educación inclusiva, orientada a garantizar la continuidad del proceso formativo de estudiantes que, por condiciones de enfermedad temporal o permanente, no puedan asistir regularmente al aula. 2. **Respecto al Componente 1: Apoyos pedagógicos y tiflológicos para la atención educativa a la población con discapacidad visual, con sordoceguera y discapacidad múltiple asociada a la visual**: a) Disponer de un equipo de trabajo. b) Realizar visitas de socialización del proyecto. C) Plan de trabajo por institución educativa focalizada. d) Apoyos para fortalecer competencias académicas y en áreas tiflológicas. e) Atención de estudiantes con baja visión irreversible. f) Identificación de talentos en población con discapacidad visual. g) Acompañamiento a estudiantes de 11°. h) Capacitación docente. i) Material de apoyo académico. j) Conmemoración del día del bastón blanco. 3. **Respecto al Componente 2: Atención a estudiantes con apoyo académico especial (AAE):** a) Disponer de un equipo de trabajo. b) Plan de trabajo de trabajo por institución educativa focalizada. c)Metodología de

	acompañamiento pedagógico. d) Capacitaciones para formar a docentes de área. e) institucionalización de la atención. 4. **Respecto a la Transparencia y Destinación de Recursos:** a) Garantizar que todos los elementos lúdicos, artísticos y/o culturales utilizados durante la ejecución tengan una finalidad estrictamente didáctica y formativa, absteniéndose de destinar recursos del convenio a actividades de mero entretenimiento o fiestas populares. b) Suministrar los informes mensuales de ejecución técnica y financiera, acompañados de los soportes documentales (actas, listas de asistencia, informes de supervisión) que acrediten el cumplimiento de los indicadores de impacto social y metas del Plan de Desarrollo Departamental, acorde a los entregables estipulados en 2.3.4. ENTREGABLES. c) Contar con un equipo profesional interdisciplinario que acredite la idoneidad y experiencia necesaria; el ASOCIADO deberá aportar de cada una de las personas que conforma el equipo profesional disciplinario la siguiente documentación mínima: soportes académicos, de experiencia profesional, tarjeta profesional cuando para el ejercicio profesional se exija, Rut, certificados de entes de control fiscal, disciplinario, medidas correctivas, REDAM, antecedentes penales, soporte de vínculo laboral con la ESAL. 5. **Certificación y Disponibilidad de la Contrapartida:** En virtud de la naturaleza del presente Convenio de Asociación y en estricto cumplimiento del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, el Asociado deberá garantizar y acreditar la disponibilidad de la contrapartida equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. 6. **Garantía de Integridad y Cumplimiento de las Condiciones Técnicas: El** Asociado se obliga a dar cumplimiento estricto a la totalidad de las especificaciones descritas en el numeral 2.3 "Condiciones técnicas del objeto a convenir" de los presentes estudios previos. Esto implica que cada fase, actividad y entregable debe alinearse con los criterios de calidad, metodologías de intervención y requisitos de idoneidad técnica allí consignados.
7.6 Supervisión:	<table><tr><td>Nombres y Apellidos:</td><td>LESLY CUETO OVIEDO</td></tr><tr><td>Identificación:</td><td>55220221</td></tr><tr><td>Cargo:</td><td>Profesional Universitario Grado 08 código 219</td></tr><tr><td>Dependencia:</td><td>Secretaría de Educación</td></tr></table>
7.7 Documentos del Convenio aportados por el Proponente:	1. Las entidades proponentes deberán estar inscritas en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite; igualmente la contratación se adelantará a través de esta herramienta tecnológica. (Aportar constancia de estar inscrito en SECOP II. 2. Certificado de Existencia y Representación Legal de las entidades, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

	3. Copia de los Estatutos de las entidades. 4. Autorización para suscribir contratos por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca. 5. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT). 6. Aportar balance y estados financieros debidamente certificados. 7. Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 2016. 8. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. 9. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal. 10. Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. 11. Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. 12. En ambos casos, hay que mencionar que se certifica por los últimos seis (6) meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio o la figura contractual empleada por la entidad proponente. 13. Anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal. 14. Documentos que acrediten la idoneidad del asociado según el criterio exigido en los estudios previos. 15. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Representante Legal y Entidad). 16. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (Representante Legal y Entidad). 17. Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (Representante Legal). 18. Certificado de Medidas Correctivas (Representante Legal). 19. Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM. 20. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a 30 días. 21. Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. 22. Certificación de no delitos sexuales. 23. Certificados de experiencia, donde La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) acredite experiencia en la ejecución de proyectos, convenios o contratos cuyo objeto o actividades u obligaciones, se encuentren relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación. Por lo tanto, deberá acreditar mínimo 3 contratos o convenios ejecutados a satisfacción, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del Departamento del Atlántico en el presente proyecto.

	24. Certificación Bancaria NO superior a 30 días donde conste que cuenta con los recursos de contrapartida. 25. Propuesta firmada por el Representante Legal donde manifieste no encontrarse ninguno de sus asociados, represéntate legal incurso de causales inhabilidad o incompatibilidad.
7.8 Garantías exigidas:	La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) adjudicataria, se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

GARANTÍA	PRE CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	X			NO		
Cumplimiento		X		SI	10%	PLAZO DEL CONVENIO Y 4 MESES MAS
Buen manejo del anticipo		X		NO		
Devolución del pago anticipado		X		SI	100% DEL VALOR DEL CONVENIO DESEMBOLSADO DE FORMA ANTICIPADA	PLAZO DEL CONVENIO Y 4 MESES MAS
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		SI	5%	PLAZO DEL CONVENIO Y 3 AÑOS MAS

	Estabilidad y calidad de obras			X	NO		
	Calidad del servicio			X	SI	10%	PLAZO DEL CONVENIO Y CUATRO MESES MAS
	Calidad de los bienes			X	NO		
	Seguro de responsabilidad civil.		X		SI	200SMLV	PLAZO DEL CONVENIO

7.9 Firma:	
NOMBRES Y APELLIDOS	MARIBEL CRISTINA CASTRO FLÓREZ
CARGO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
PROYECTÓ / ELABORÓ	**MARIBEL CRISTINA CASTRO FLÓREZ**